CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 100 DE 2022

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MENAJE CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
PLAZO	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR	VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($25.148.792) M/CTE.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante plataforma de Secop II fue adelantado el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 100 de 2022 durante los términos establecidos por la entidad. **2.** Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo II de la Ley 80/1993. **3.** Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015, modificado por el Ar 2 del Decreto 1860 de 2021 **4)** Que de conformidad al numeral 9) artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 *"La Oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, que teniendo en cuenta lo anterior el futuro contrato se regirá por las siguientes clausulas:

Cláusula 1. Objeto del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete con el Municipio a realizar la **ADQUISICIÓN DE MENAJE CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Cláusula 2. Obligaciones del contratista.

2.1 Condiciones de entrega

1. Los bienes a entregar deberán ser de primera calidad, con el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas.
2. Los bienes deberán entregarse conforme los procedimientos administrativos que determine la entidad, para la ejecución del contrato.
3. El Contratista deberá cambiar el producto, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones.
4. La entrega de los elementos se realizará directamente a las instituciones educativas beneficiarias del proyecto y/o las que determine la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Municipal.

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

2.2 Obligaciones del contratista:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Organizar y entregar a la Alcaldía de Mocoa a través del Almacén los bienes descritos en los presentes estudios previos y ofertados en la propuesta, los cuales deben ser de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y en las cantidades solicitadas. Si es necesario proceder al cambio en el caso de bienes defectuosos.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
3. Entregar los elementos de menaje a las Instituciones Educativas en presencia del Supervisor del Contrato y el Funcionario de Almacén Municipal de la Alcaldía de Mocoa, en el plazo establecido para tal fin, así como los bienes que se cambien por devoluciones.
4. Reemplazar los elementos que no cumplan con los estándares de calidad adecuados o no cumplan con las especificaciones del contrato.
5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los elementos objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía
6. Presentar factura de venta, detallando los bienes suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos
7. Atender los requerimientos que realice el Secretario de Educación, Cultura, Deporte y TICs Municipal, referente a la ejecución de las actividades.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
9. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del objeto del contrato
10. Atender los requerimientos que realice la secretaria de educación, cultura y deporte Municipal, referente a la ejecución de las actividades.
11. El contratista se obliga a afiliarse y realizar los respectivos aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente, así mismo el pago de parafiscales si hay lugar a ello.

Cláusula 3. Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4. Plazo de ejecución.

El término de duración del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022,** contado a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía. **Parágrafo 1.** No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio, contando con la ampliación de vigencia de las garantías respectivas por el plazo prorrogado.

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Parágrafo 2. La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Cláusula 5. Valor y forma de pago

El contrato tiene un valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($25.148.792) M/CTE**, IVA incluido y todos los impuestos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. El presupuesto se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios ofertados y adjudicados, de la siguiente manera:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	BALANZA PESA BASCULA GRAMERA DIGITAL - ALTO 23CM - ANCHO/DIÁMETRO 35CM - LARGO 12CM - POTENCIA 40 KG	UNI	12	$281.367	$3.376.404,0
2	BATERÍA DE COCINA, MATERIAL: ALUMINIO ANTIADHERENTE, NÚMERO DE PIEZAS 12, INCLUYE: OLLA 22 CM TAPA VIDRIO, OLLA 18 CM TAPA VIDRIO, SARTEN 24 CM, PLANCHA REDONDA, 2 CACEROLAS 14 CM TAPA ALUMINIO, PEROL 16 CM TAPA VIDRIO.	UNI	10	$351.709	$3.517.090,0
3	CUCHARA SOPERA ACERO INOXIDABLE - TAMAÑO ESTANDAR	UNI	930	$2.109	$1.961.370,0
4	CUCHILLOS ACERO INOXIDABLE - TAMAÑO ESTANDAR	UNI	100	$2.109	$210.900,0
5	ESTUFA LINEAL DE TRES (3) QUEMADORES EN ACERO INOXIDABLE, QUEMADORES DE ALUMINIO FUNDIDO, ANCHO: 1,500MM, PROFUNDIDAD: 500MM, ALTURA A LOS QUEMADORES: 860MM, TIPO DE COCCIÓN: GAS.	UNI	5	$1.105.372	$5.526.860,0
6	OLLA A PRESIÓN CON TEMPORIZADOR DIGITAL 6LTR, ALTO 23 CM, CAPACIDAD 6 LITROS, MATERIAL ACERO INOXIDABLE, DIÁMETRO 23 CM, LARGO 34CM, TEMPORIZADOR DIGITAL PARA CONTROLAR LA COCCIÓN. GARANTÍA 12 MESES.	UNI	13	$331.611	$4.310.943,0
7	PIPETA DE GAS DE 100 LIBRAS	UNI	8	$251.220	$2.009.760,0
8	PIPETA DE GAS DE 40 LIBRAS	UNI	8	$170.829	$1.366.632,0
9	POCILLO PLÁSTICO, ALTO 9CM, ANCHO 8,5CM, DIAMETRO 8,2CM	UNI	545	$2.009	$1.094.905,0
10	TANQUE DE POLIETILENO, CAP. 1000 LITROS PARA ALMACENAR AGUA	UNI	1	$281.000	$281.000,0
11	TANQUE DE POLIETILENO, CAP. 500 LITROS PARA ALMACENAR AGUA	UNI	3	$200.976	$602.928,0

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

12	TANQUE DE POLIETILENO, CAP. 100 LITROS PARA ALMACENAR AGUA	UNI	1	$120.000	$120.000,0
13	VASO PLÁSTICO PARA JUGO, CAPACIDAD EN VOLUMEN: 200ml	UNI	385	$2.000	$770.000,0
TOTAL GENERAL					**$25.148.792,0**

FORMA DE PAGO: Se cancelará el 100% al cumplimiento total del objeto, previas notas de ingreso y egreso, actas de entrega a los establecimientos educativos, factura de venta, pago de los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del periodo ejecutado y por parte de la entidad expedición del informe de supervisión, acta de cumplimiento y acta de liquidación expedida por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal.

NOTA: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

Cláusula 6. Cláusulas excepcionales al derecho común

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 7. Constitución de garantías.

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la entidad exige la constitución de una garantía única del cumplimiento de las obligaciones contractuales, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses y hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes a contratar</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses y hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 8. Supervisión

La vigilancia y supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo a cargo del jefe de la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Municipal**.

Cláusula 9. Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 10. Liquidación.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. ley (1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 11. Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero, Ley 80/93).

Cláusula 12. Multas.

En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **B)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **C)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MUNICIPIO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Cláusula 13 – Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y hacer efectiva la póliza

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 14. Penal pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

Cláusula 15. Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá de elaboración y firma del acta de reinicio.

Cláusula 16: Asignación presupuestal.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

No. de CDP	2022003126	F/Expedición	10/Nov./2022	Vigencia	31-12-2022
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2.3.2.02.01.004	GASTOS INVERSIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS MATERIALES Y SUMINISTROS Productos metálicos, maquinaria y equipo			R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP. R.F. SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PAE. SGP-ASIGNACION ESPECIAL.	$25.153.209
TOTAL					**$25.153.209**

Clausula 17. Indemnidad

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Cláusula 18. Publicación del contrato

El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 19. Notificaciones

Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Mocoa	**Contratista: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EMPRESARIAL Y COOPERATIVO-FUNDECOOP** Nit: 900534743-0
Rep. Legal: Jhon Jairo Imbachi López	**Rep. Legal**: Mirlady Rubiela Diaz Maya C.C. No. 1.124.849.167 de Mocoa
Dirección: Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa	**Dirección**: CL 8 NRO. 4-12 BARRIO JOSE MARIA HERNANDEZ- MOCOA, PUTUMAYO
Teléfono:	**Teléfono**: 4205268- 3174372572
Email. despachoalcalde@mocoa-putumayo-.gov.co o contactenos@mocoa-putumayo.gov.co	**Email**. gerencia@fundecoop.com.co

Cláusula 20. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: contar con las disponibilidades presupuestales, aprobación garantía única constituida por el contratista, expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad y aprobación de las garantías. **Parágrafo 1°.**

CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Contratista se obliga al pago de estampillas y expedición de las garantías dentro de los (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

Revisó:
Parte jurídica: María Camila Bedoya Caicedo
Jefe Oficina de Contratación Municipal

Andrade Erika.

Elaboró: Erika Andrade Bastidas
Apoyo jurídico a la Oficina Contratación Municipal